

7.286

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Apruébase el Acta entre el Gobierno Nacional y la provincia de La Rioja, suscripta por los Señores Ministro de Economía de la Nación Lic. Roberto Lavagna, Ministro del Interior Dr. Jorge Matzkin y el Jefe de Gabinete de Ministros, Dn. Alfredo Atanasof y el Gobernador de la provincia de La Rioja, Dr. Angel Eduardo Maza, en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de mayo de 2002; mediante la cual se establece que ambas partes reconocen los antecedentes de las transferencias corrientes que la Nación aporta a la Provincia desde hace más de quince años sustentadas en sucesivos Convenios Bilaterales, inclusive el que forma parte de la segunda ADDENDA AL COMPROMISO FEDERAL POR EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL, suscripto el 13/11/01, ratificado por Ley Nacional Nº 25.565.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 117º Período Legislativo, a seis días del mes de junio del año dos mil dos. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y Nº 7.286 .-

FIRMADO:

ROLANDO ROCIER BUSTO – VICEPRESIDENTE 1º CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAUL EDUARDO ROMERO
Secretario Legislativo
FUNCIÓN LEGISLATIVA

ACTA ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LA PROVINCIA DE LA RIOJA

Entre la Nación Argentina, en adelante LA NACION representada en este acto por los Sres. Ministro de Economía Lic. Roberto Lavagna, Ministro del Interior, Dr. Jorge Matzkin, y Jefe de Gabinete de Ministros, Dn. Alfredo Atanasof, por una parte, y por la otra, la Provincia de La Rioja, en adelante LA PROVINCIA, representada por el Señor Gobernador, Dr. Angel Eduardo Maza, en orden al estricto cumplimiento del Programa de Financiamiento ordenado de la Finanzas Públicas Provinciales que establece el acta de intención suscripta en el día de la fecha, convienen en celebrar el presente acta complementaria, cuyas cláusulas son las que a continuación se detallan, a saber:

CLAUSULA PRIMERA: Que ambas partes reconocen los antecedentes de las transferencias corrientes que LA NACION aporta a LA PROVINCIA desde hace más de quince años, sustentadas en sucesivos convenios bilaterales, inclusive el que forma parte de la segunda ADDENDA AL COMPROMISO FEDERAL POR EL CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL suscripto el 13/11/01, ratificado por Ley Nacional Nº 25.565.-

CLAUSULA SEGUNDA: Que, en orden al cumplimiento de reducción en un 60% del déficit fiscal del año 2002 respecto del año 2001, LA NACION debe cumplir en todos sus términos la ejecución de transferencia autorizada por el Art. 107° de la Ley de Presupuesto Nacional vigente, consistente en la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES (\$ 44.000.000.-) a favor de LA PROVINCIA, pagadera en moneda de curso legal y/o Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP), como asimismo, la proporción mensual relativa a la partida anual de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$ 145.000.000.-), incluida en la jurisdicción 91, Obligaciones a Cargo del Tesoro del Presupuesto Nacional.-

En Buenos Aires, a treinta días del mes de mayo de 2002, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Lic. ROBERTO LAVAGNA
Ministro de Economía

Dr. JORGE MATZKIN
Ministro del Interior

Dn. ALFREDO ATANASOF
Jefe de Gabinete de Ministros

Dr. ANGEL E. MAZA
Gobernador

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAUL EDUARDO ROMERO
Secretario Legislativo
FUNCION LEGISLATIVA